

REF.: FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2019 DEL FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL CONCURSO NACIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

24.OCT 2019* 1903

SANTIAGO,

EXENTA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2017 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 1.013 de 28 de junio de 2019, que aprueba Bases del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Nacional, Convocatoria 2019; en la Resolución Exenta N° 1.712 de 27 de septiembre de 2019, que Fija Nómina de Postulaciones Inadmisibles del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Nacional, Convocatoria 2019; En la Resolución Exenta N° 1.813 de 8 de octubre de 2019, que fija nómina de Jurados Titulares y Suplentes del Concurso Nacional, Convocatoria 2019; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y el Decreto N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.
2. Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 109, de 28 de junio de 2019, del Subsecretario del Patrimonio Cultural (S), se aprobaron las líneas de acción del Fondo de Patrimonio Cultural para el año 2019, convocatoria nacional, acordadas por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su sesión ordinaria N°02/2019 y que mediante Resolución Exenta N°1013, de 28 de junio de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en que se aprobaron las Bases de la Convocatoria del Fondo del Patrimonio Cultural Concurso Nacional, Convocatoria 2019. Asimismo, dichas bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial.
3. Que, según lo establecido en el capítulo 5 de las bases, en cumplimiento del procedimiento concursal para el Concurso Nacional y en relación a las postulaciones admisibles la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, entregó los proyectos al jurado encargado de la etapa de evaluación y selección, quienes evaluaron de conformidad con los criterios contenidos en las Bases, determinando la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos, según consta en acta de sesiones de dicho

órgano colegiado, de fechas 14, 15 y 16 de octubre de 2019, debidamente suscrita, la cual forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

4. Que, teniendo en cuenta que la Ley 21.125 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2019 en la partida 29, capítulo 03, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 007, contempló la cantidad total de \$2.089.576.000 (dos mil ochenta y nueve millones quinientos setenta y seis mil pesos) para financiar el Fondo del Patrimonio Cultural, se ha resuelto destinar **\$835.830.400** (ochocientos treinta y cinco millones ochocientos treinta mil cuatrocientos pesos) al Concurso Nacional, correspondiendo a un 40% del presupuesto total señalado. En virtud de lo expuesto, los montos asignados a la presente convocatoria 2019 serían los siguientes:

Línea	Submodalidad	Monto máximo para cada proyecto por Submodalidad		Monto Presupuestado en Bases	Monto efectivamente asignado por Línea	Remanente/Saldo
		Diseño	Ejecución			
N° 1 Línea de Intervención y Salvaguardia del Patrimonio Cultural	N°1: Intervención de Inmuebles pertenecientes a un Sitio de Patrimonio Mundial	\$50.000.000	\$180.000.000	\$ 626.872.800	\$608.499.824	\$18.372.976
	N°2: Intervención en Inmuebles Inherentes a un Elemento del PCI inscrito en la lista representativa del PCI de la Humanidad	\$ 30.000.000	\$100.000.000			
N°2 Línea de Estudios del Patrimonio Cultural	N°3: Elaboración de Normas de Intervención para Zonas Típicas o Pintorescas	\$ 30.000.000		\$208.957.600	\$85.734.000	\$123.223.600
						Total saldo: \$141.596.576.

5. Que, según lo establecido en el capítulo 5, puntos 5.4 y 5.5 de las Bases, el saldo remanente de la sub modalidad N° 3, esto es \$123.223.600, fue traspasado por el Jurado a la Sub modalidad N° 1 y 2, quedando un total de \$ 141.596.576 disponibles para ser asignados a los proyectos elegibles que forman parte de la lista de espera. Efectuada dicha asignación por el Jurado, ha quedado un saldo remanente de \$ 91.596.576, al que se le aplicará lo dispuesto en las Bases en el punto 5.4 párrafo tercero.

Que, en mérito de lo expuesto resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por parte de la autoridad competente, que fija la selección, lista de espera y no elegibilidad de proyectos en el marco de la convocatoria 2019 del fondo de patrimonio cultural concurso nacional.

EXENTA

RESUELVO:

- ARTÍCULO PRIMERO:** FÍJASE la selección y la lista de espera de los proyectos que a continuación se individualizan, conforme consta en acta llevada a cabo en los días 14, 15 y 16 de octubre de 2019, por el Jurado del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Nacional, Convocatoria 2019, la que forma parte de los antecedentes de esta resolución:

SELECCIONADOS:

TABLAS PROYECTOS SELECCIONADOS SUBMODALIDAD N°s. 1 y 2

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	MONTO SOLICITADO Y ASIGNADO	PUNTAJE FINAL
14813	Restauración piso y culata iglesia de San Juan	\$151.629.452	100
14542	Proyecto de intervención patrimonial iglesia Santiago Apostol de Detif	\$33.299.998	100
14811	Proyecto de intervención patrimonial iglesia Natividad de María de Ichuac	\$41.649.998	100
15979	Ejecución de obra sede de baile chino pescador N° 10, de Coquimbo	\$85.247.976	100
15953	Restauración vivienda para profesionales	\$180.000.000	97
FPC2019_0001	Puesta en valor edificio N° 42, Campamento Sewell	\$116.672.400	92
15278	Museo de Inmigrante de Valparaíso-Ex colegio Aleman	\$50.000.000	89

TABLAS PROYECTOS SELECCIONADOS SUBMODALIDAD N° 3

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	MONTO SOLICITADO Y ASIGNADO	PUNTAJE FINAL
14474	Elaboración Normas de Intervención Zona Típica de Puerto Varas	\$14.980.000	100
15146	Normas de Intervención Zona Típica Pueblo de Tenaún	\$25.000.000	98
14519	Diagnóstico Elaboración Normas de Intervención para la Zona Típica de San Juan, entorno a Iglesia Patrimonio de la Humanidad en la comuna de Dalcahue	\$15.991.000	95
15641	Elaboración Normas de Intervención Zona Típica Estación Ferrocarril Copiapó	\$29.763.000	73

LISTA DE ESPERA:

NÓMINA DE PROYECTOS EN LISTA DE ESPERA SUBMODALIDADES N°1 Y N°2

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	MONTO SOLICITADO Y ASIGNADO	PUNTAJE FINAL
FPC2019_0003	Puesta en Valor Edificio N° 102, Campamento Sewell	\$116.460.948	87
14573	Segunda etapa intervención de emergencia restauración iglesia San Francisco de Castro	\$96.888.150	85
15235	Recuperación y puesta en seguridad de un inmueble patrimonial aplicando un modelo integrado de conservación y de puesta en seguridad	\$39.890.000	75
16095	Puesta en valor del Monumento Público a Jorge "Negro" Farías	\$41.591.930	74
14499	Proyecto Atalah, casa puerto: Lugar de convergencia multicultural, comercial de interacción y servicios de las primeras colonias que conformaron el origen de Valparaíso	\$48.676.000	72

- 2 ARTÍCULO SEGUNDO: FIJASÉ LA NO ELEGIBILIDAD** de los proyectos que a continuación se individualizan, conforme consta en acta suscrita de fechas 14, 15 y 16 de octubre de 2019, por el Jurado del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Nacional, Convocatoria 2019, la que forma parte de los antecedentes de esta resolución:

LISTA PROYECTOS NO ELEGIBLES:

TABLA PROYECTOS NO ELEGIBLES SUBMODALIDAD N°s. 1 y 2

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	MONTO	PUNTAJE
FPC2019_0002	Diseño puesta en valor restos panadería en Edificio Demolida N° 114, Sewell	\$18.000.000	66
16082	Restauración Fuente Ornamental Plaza de Echaurren	\$39.600.000	57

TABLAS PROYECTOS NO ELEGIBLES SUBMODALIDAD N° 3

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	MONTO	PUNTAJE
15447	Norma de Intervención para la Zona Típica de Matta Sur	\$29.990.000	65
14893	Elaboración de normas de intervención para la zona típica o pintoresca: Barrio Plaza Chacabuco, de la comuna de Independencia	\$29.990.000	53

- 3 ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación de la presente resolución, lo resuelto en el presente acto administrativo por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos

primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta Resolución, del Acta suscrita de fechas 14, 15 y 16 de octubre de 2019 y de su respectiva evaluación.

- 4 **ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE** que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados solo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las Bases de Convocatoria y en el artículo quinto del presente acto administrativo.
- 5 **ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE** por la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, las medidas conducentes a la suscripción de los respectivos convenios de ejecución entre este Servicio, representado por su Director Nacional o su Subrogante legal, y los responsables de los proyectos seleccionados, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.
- 6 **ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE** por la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas Bases del concurso.
- 7 **ARTÍCULO SÉPTIMO: VERIFÍQUESE** por la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que:
 - a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en una de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este servicio: i) falta de rendición íntegra, o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes.
 - b) Los responsables de los proyectos seleccionados no tengan como representantes legales personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Servicio: i) falta de rendición íntegra, o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes.
 - c) Los proyectos seleccionados den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso de que los responsables de los proyectos seleccionados se encuentren en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éstos no podrán suscribir convenios conforme a la restricción señalada en las bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad a lo señalado a la letra c) precedente, dicho beneficiario quedara eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

- 8 **ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el resuelto Artículo Primero que se encuentra en lista de espera y a los postulantes individualizados en el resuelto Segundo que se encuentran en calidad de no elegible, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución. El plazo de presentación del recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días domingos ni festivos) a contar de la notificación ordenada en el resuelto artículo tercero. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. El recurso deberá ser interpuesto a través del correo electrónico fondodelpatrimonio@patrimoniocultural.gob.cl, debidamente firmado por el responsable o por su apoderado, ambos debidamente acreditados.

- 9 **ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentra totalmente tramitada, en el portal web www.patrimoniocultural.gob.cl del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en www.sngp.gob.cl, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carlos Mailet Aránguiz".

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

EH

EH/FLG/CCC/XSA
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- SNGP
- División Jurídica.